

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"6. APROBACIÓN ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA FINANCIAR PARTE DE LAS "OBRAS NECESARIAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CATASTRÓFICOS OCASIONADOS EN LAS CARRETERAS DE LA DEMARCACIÓN DE ALZIRA POR LAS EXTRAORDINARIAS LLUVIAS CAÍDAS EL DÍA 29/10/2024" (GEX 2025/11619).-A continuación se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio de fecha 16 de febrero del año en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el Expediente sobre adenda al Convenio de Cooperación Interadministrativa entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, por la Jefa del Servicio de Presidencia se emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2025 las partes suscriben este convenio, por medios electrónicos, con el objeto de articular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, con la finalidad de instrumentar la concesión de una subvención directa a la Diputación de Valencia, por importe de 400.000,00€, para financiar parte de las «Obras necesarias para reparar los daños catastróficos ocasionados en las carreteras de la demarcación de Alzira por las extraordinarias lluvias caídas el día 29/10/2024», declaradas de emergencia por el Decreto núm. 13776, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Diputación de Valencia.

La relación de obras es la siguiente:

DEMARCACIÓN :ALZIRA	CARRETERAS	PRESUPUESTO
CV-505	Alzira-Sueca	793.366,43 €
CV-507	Acceso a Benicull de Xúquer	115.907,46 €
CV-509	Sueca - Corbera	79.157,90 €
CV-520	Sollana - Catadau (por Benifaió)	674.508,63 €
CV-522	Guadassuar - Alginet	548.953,13 €
CV-523	Guadassuar - Algemesí	449.876,06 €
CV-525	Algemesí- Alginet	199.967,26 €
CV-543	Acceso a Cogullada desde Alberic	428.331,32 €
CV-544	Distribuidor de Masalavés	604.915,42 €
CV-603	Cullera - Tavernes de la Valldigna	846.138,15 €
		4.741.121,76 €

Segundo.- Con fecha 3 de febrero de 2026, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2026/6604, documento remitido por la entidad beneficiaria mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio, motivando su solicitud en los siguientes términos:

“Visto el convenio firmado en fecha 21 de mayo de 2025, cuyo objeto era articular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, para la concesión de una subvención directa a la Diputación de Valencia, por importe de 400.000,00€, para financiar parte de las «Obras necesarias para reparar los daños catastróficos ocasionados en las carreteras de la demarcación de Alzira por las extraordinarias lluvias caídas el día 29/10/2024», declaradas de emergencia por el decreto núm. 13776, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Diputación de Valencia.

Visto que dicho convenio finaliza su vigencia con la finalización de la obra subvencionada, 31 de marzo de 2026.

Visto que por decreto núm. 14629, de fecha 25 de noviembre de 2025, se amplía el plazo de ejecución estimado de la obra hasta el 31 de mayo de 2026, aunque dicho decreto dispone que: “en todo caso, la duración del contrato será la necesaria para la terminación de las obras”, dado que durante la ejecución de las mismas han acaecido circunstancias que motivan la ampliación del plazo y el presupuesto actual .

Visto que por tanto no se podrá presentar la documentación justificativa en el plazo correspondiente.

Se solicita ante la Diputación de Córdoba una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las «Obras necesarias para reparar los daños catastróficos ocasionados en las carreteras de la demarcación de Alzira por las extraordinarias lluvias caídas el día 29/10/2024», para lo que sería necesario ampliar la vigencia del convenio firmado en seis meses más”.

Tercero.- De acuerdo con lo estipulado en la cláusula Decimotercera, la vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de las actuaciones.

En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo a la solicitud, el plazo de ejecución quedaría establecido hasta el 30 de septiembre de 2026 y el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto.- Se incorpora a este expediente el decreto núm. 14629, de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Presidencia de la Diputación de Valencia, antes mencionado, según el cual se acuerda “Modificar el presupuesto estimado de las «Obras necesarias para reparar los daños catastróficos ocasionados en las carreteras de la demarcación de Alzira por las extraordinarias lluvias caídas el día 29/10/2024» (Expediente 6686/24/CAR – T-884AZ/O), declaradas de emergencia por Decreto núm. 13776, de fecha 31/10/2024, estableciéndolo en 5.118.515,05€, IVA incluido, motivándolo en circunstancias sobrevenidas, según informe emitido por el director facultativo de las obras en fecha 13/11/2025.

PREVISIÓN INICIAL		PREVISIÓN FINAL		
PRESUPUESTO DEL CONTRATO (IVA incluido)	PLAZO CONTRATO	PRESUPUESTO DEL CONTRATO (IVA incluido)	PLAZO CONTRATO	VARIACIÓN PRESUPUESTO
4.741.121,76 €	14 meses	5.118.515,05 €	19 meses	377.393,29 €

Este Decreto no supone modificación de la aportación realizada por la Diputación de Córdoba, si bien incrementa tanto el presupuesto individualizado de las carreteras como el presupuesto total previsto.

De acuerdo con la información aportada por la Diputación de Valencia las actuaciones quedarían según el siguiente cuadro:

DEMARCACIÓN :ALZIRA	CARRETERAS	PRESUPUESTO
CV-505	Alzira-Sueca	788.619,50 €
CV-507	Acceso a Benicull de Xúquer	120.530,14 €
CV-509	Sueca - Corbera	0,00 €
CV-520	Sollana - Catadau (por Benifaió)	788.734,33 €
CV-522	Guadassuar - Alginet	349.823,99 €
CV-523	Guadassuar - Algemesí	110.380,03 €
CV-525	Algemesí- Alginet	191.932,94 €
CV-543	Acceso a Cogullada desde Alberic	372.248,16 €
CV-544	Distribuidor de Masalavés	907.395,98 €
CV-603	Cullera - Tavernes de la Valldigna	1.488.849,98 €
		5.118.515,05€

Por tanto, la financiación de proyecto quedaría con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación de Córdoba	400.000,00 €
Diputación de Valencia	4.718.515,05 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.118.515,05 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el título “De los convenios”, es de aplicación al presente Convenio por tratarse de un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por dos Administraciones locales – la Diputación Provincial de Córdoba y la Diputación de Valencia –.

El artículo 49 de la mencionada Ley, denominado “Contenido de los Convenios” establece como uno de los contenidos mínimos de los convenios el plazo de vigencia del convenio; estableciendo, a su vez, las siguientes normas:

- Que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (apartado 1º) y que,
- en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el presente caso, la prórroga necesaria para llevar a cabo la ejecución del convenio va a tomar la figura de Adenda, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del Convenio suscrito entre las partes, relativo a su vigencia.

La prórroga solicitada es de seis meses, ampliando el plazo de ejecución y el de justificación especificado en el Anexo Económico del convenio.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

El Decreto núm. 14629, de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Presidencia de la Diputación de Valencia, antes mencionado, modifica tanto el presupuesto estimado como la aportación prevista de la Diputación de Valencia, que se encuentran especificados en las cláusulas Primera y Quinta del Convenio suscrito.

Tercero.- El artículo 65 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar, dedicado al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, recoge entre los requisitos que deben incluir los convenios nominativos, los plazos y modos de pago de la subvención y los plazos y forma de justificación (apartados d y e del último párrafo del citado art. 65).

Cuarto.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide que la Administración resuelva, de forma fundamentada y de oficio, la modificación de las circunstancias inicialmente pactadas; siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no exista la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente para aprobar el correspondiente Acuerdo, la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda del Convenio de Cooperación Interadministrativa entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, cuyo tenor literal se incluye como anexo del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio, así como cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de los acuerdos adoptados.”

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio

de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

